



Expediente Gestiona nº 8801/2021

EDICTO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ANUALIDAD 2020.

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 09 de noviembre de 2021, con CSV 3NN3C4R3D5JTYD9C79A42YQ9C, se ha aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana por actividades realizadas durante la anualidad 2020, en atención a la propuesta de resolución definitiva realizada en el expediente de referencia, con el siguiente detalle:

“.../...”

En atención a que el expediente se ha tramitado conforme la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones interesadas con su solicitud y por la puntuación e importe siguiente:

NIF/CIF	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	40	6.000,00€
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	52	2.582,10€

NOTA.- La Comisión Técnica no acepta el gasto incluido en la Memoria presentada por la asociación APANEE por importe de 1.971,32€, correspondiente a la nómina del mes de enero de 2020, por concepto y justificación de “programación anual de actividades que promuevan la participación ciudadana (...) Coordinación y supervisión de las actividades. Presentación de memoria de actividades. Elaboración y justificación de subvención de Participación Ciudadana”.

- La cuenta justificativa de la subvención con aportación de la documentación que se relaciona en el ordinal XII de las Bases reguladoras de la convocatoria



se deberá presentar por vía telemática, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja**, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la SEDE ELECTRÓNICA deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (formato pdf), no se admitirán 30 pdf diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo pdf, se hará en los mínimos posibles.

- Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XVIII de las Bases de la convocatoria, así como quedarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XIII de las Bases de la Convocatoria.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XVI de las Bases de la convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XIV de las Bases de la convocatoria.

2º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases. Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.

3º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN TERRA NOSTRA TORREVIEJA** al no ajustarse la memoria/proyecto presentada a lo establecido en el número 3 del Ordinal 7ª de las bases de la convocatoria, ni alcanzar el mínimo necesario para poder ser valorada de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración establecidos en las citadas bases. Y porque en ningún caso el importe de los ingresos, incluida la subvención, puede



superar el coste de los gastos tenidos por las actividades realizadas por las que se solicita la subvención.

4. Acordar la denegación de subvención por inadmisión de la solicitud formalizada por **DON RAUL RODRÍGUEZ ZARAGOZA**, en representación de la Asociación Hermandad Motera Dorsal Zero Torre Vieja, al haber presentado la solicitud de modo presencial y no a través de medios electrónicos, a cuyo modo de relación esta obligada la asociación de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no haber subsanado la presentación así realizada que, en todo caso, hubiera sido extemporánea (fuera de plazo).

5º Acordar la publicación de la presente resolución, a efectos de notificación a las asociaciones interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que las personas interesadas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

